



Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 003-2021-GRA/GRTC.SGI del Sub Gerente de Infraestructura e Informe Nº 001-2021-GRA/GRTC.SGI-INSP.MRM-AR-105 emitido por el inspector de Mantenimiento Rutinario Manual AR-105, solicitando la conformación de la Comisión para la Recepción del: "Mantenimiento Rutinario Manual de la vía Regional AR-105, Tramo: Tomepampa – Alca – Puyca – Huarcaya – Culipampa – L.D Apurímac, Progresivas: 290+000 Km. 425+000Km., Long. 135.00 Km", contratado por la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 001-2021-GRA/GRTC.SGI-INSP.MRM-AR-105 de fecha 04 de enero del 2021, elaborado por el inspector de obra del "Mantenimiento Rutinario Manual de la vía Regional AR-105, Tramo: Tomepampa – Alca – Puyca – Huarcaya – Culipampa – L.D Apurímac, Progresivas: 290+000 Km. 425+000Km., Long. 135.00 Km", comunica que se han cumplido al 100% con la meta de actividades del expediente técnico del referido mantenimiento, conforme al Contrato Nº 022-2020-GRA/GRTC, adjuntando para ello el asiento del cuaderno de obra de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito por el inspector de obra, Ing. Hugo Danos Cervantes, mediante el cual se deja constancia que la ejecución del servicio ha sido concluida al 100% dentro de los plazos establecidos, razón por la cual requiere la conformación del Comité de Recepción del Mantenimiento;

Que, en atención al informe de la Sub Gerencia de Infraestructura de fecha 05 de enero del 2020 solicita la designación del comité de recepción de dicho mantenimiento y en el mismo sentido va el proveído de la Oficina de Administración de fecha 05 de enero del 2021 consignando la propuesta de los integrantes del comité de recepción;

Que, la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por Administración Directa en el Numeral 11 del Artículo Nº 1 señala: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*.

Que, asimismo la Directiva Nº 021-2016-GRA/OPDI, Determinar los lineamientos técnicos, procedimientos e instructivos dentro de un marco normativo que conduzca el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos y productos que financia por las diversas modalidades de ejecución, en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa., la misma que en el Numeral 8.3 del Proceso de Recepción de lo Ejecutado, señala que: a) *El Supervisor o Inspector verificará que el residente luego de concluir los trabajos, deje constancia por cuaderno de obra o anotaciones de ello, además solicitará la conformación de la Comisión de Recepción. B) El plazo máximo de presentación del informe con toda la documentación señalada, es de diez (10) días hábiles ó 1/10 del plazo total aprobado (el que resulte mayor), contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos, e) En el*



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO

8 6 ENE. 2021

Registro: Firma:
Hora: 12.15 Folios: 02

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Gerencial Regional

Nº 003 -2021-GRA/GRTC

caso de ejecuciones por administración directa, la Comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad; para el caso de Obras será Ingeniero o Arquitecto y para el caso de otros proyectos podrá ser de profesión afín al tipo de trabajos. De acuerdo a la envergadura y tipo de lo ejecutado se podrá adicionar otros miembros; el supervisor o inspector actuará como asesor y orientador a la Comisión de modo obligatorio.

Que, tal sentido considerando el pedido del Sub Gerente de Infraestructura corresponde emitir el resolutivo que conforme la comisión de recepción del Mantenimiento Periódico antes mencionado de acuerdo a la propuesta de la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal Nº 005-2021-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 269-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión para Recepción del Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-107 Tramo: Emp. AR 105 (Cumucha) – Pampacolca – Emp. AR-106 (Tagre), Progresivas: km0+000 – km. 39+240, Long 39.24 km", la cual estará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Rosendo Camino Ale
Abog. Carmen Lelis Davila Zevallos
Ech. Lila Quenia Paredes Barriga De Peralta

Sub Gerencia de Infraestructura
Oficina de Patrimonio
Área de Recursos Humanos

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **05 ENE 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Juan Luigui Mendoza Soto
Gerente Regional De Transportes
Y Comunicaciones

